

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Constancia Auxiliar Judicial: Se le informa al H. Magistrado Luis Rolando Molano Franco, que revisado el proceso de radicación No. 2018-00986, que se adelanta contrael doctor Fernando Gómez Giraldo, en calidad de Juez 1º Civil del Circuito de Buga, encuentra la Suscrita, en las etapas pertinentes, se allegaron las siguientes probanzas;

Apertura de investigación (auto del 3 de octubre de 2019<sup>1</sup>): Se acreditó la calidad de Juez 1° Civil del Circuito de Buga (V) del doctor Fernando Gómez Giraldo<sup>2</sup>.-

Señor Magistrado el presente asunto se venía adelantado bajo las voces de la Ley 734 de 2002. Sírvase Proveer.

## Luisa Fernanda Jaimes Oviedo

Profesional Especializada.

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: número 2018-00986

AUTO No. 081

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso disciplinario de la referencia, advierte esta Magistratura, que por mandato del artículo 263 de la Ley 1952 de 2019, se hace necesario readecuar el trámite al procedimiento previsto en esanorma, para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 220 del CGD, puesto que se encuentra vencido el término de la investigación, y se ha recaudado en lo posible, las probanzas legalmente decretadas, por tanto, SE DISPONE:

**PRIMERO:** ADECUAR el presente asunto al procedimiento previsto en la Ley 1952de 2019.-

**SEGUNDO: DECLARAR** cerrada la investigación disciplinaria adelantada contra Fernando Gómez Giraldo, en calidad de Juez 1º Civil del Circuito de Buga (v).-

TERCERO: CORRER traslado común por el término de DIEZ (10) DÍAS a los sujetos procesales a los efectos de que, si a bien lo tienen, puedan presentar alegatos precalificatorios.

**CUARTO:** Por Secretaría Judicial, se le deberá poner de presente a la disciplinable, lo consagrado en los artículos 161 y 162 del C.G.D, relativos a la confesión y/o aceptación de cargos.

QUINTO: Notifiquese la presente determinación en los términos descritos en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma electrónica)

## LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO Magistrado

LFJO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 001CuadernoOriginal – Folio 61 <sup>2</sup> 001CuadernoOriginal – Folio 27

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eabaff897bc88747b9c9cfbbef9a974d5f371d04384d9f1fa9fe4992bc0af30c

Documento generado en 14/02/2023 11:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica